



## *Estructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires*

**Decreto #20220402** por el cual se reglamenta la estructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

### EL GOBERNADOR DE LA CIUDAD

A través de sus facultades que le otorga la constitución conferidas en el artículo 18 considera qué:

**Primero.** En vista de la necesidad de estructurar y establecer una configuración fija en la organización interna y externa del Gobierno de la Ciudad, además del objetivo común del Estado por procurar un funcionamiento claro y conciso de las labores gubernamentales.

Marcus Robinson  
Gobernador

Andres Correa  
Jefe de Gabinete

Toti Yafuza  
Ministro de Justicia

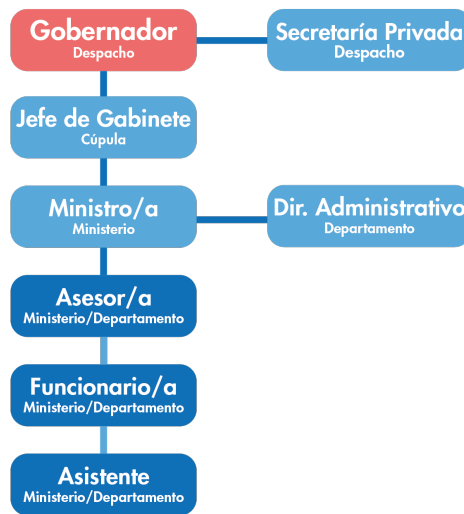
Sam Shepard  
Secretario General

## DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** El presente decreto tiene por objeto **estandarizar, regular y procurar** el funcionamiento **correcto y efectivo** del Gobierno de la Ciudad.

**Artículo 2. Ámbito y aplicación.** Adjudicado a todos los funcionarios del Gobierno de la Ciudad con contrato vigente en todas sus facultades.

**Artículo 3. Cargos del Gobierno de la Ciudad.** Se establece el siguiente organigrama como la estructura de funcionamiento y planta del Gobierno de la Ciudad.



**Artículo 3.1. Funciones de los cargos del Gobierno de la Ciudad.** Los funcionarios del Gobierno tienen las siguientes funciones según su cargo específico:

- **Gobernador (Despacho):** Nombramiento por elección popular, directivo superior, funciones consagradas en la constitución del estado.
- **Secretaría Privada (Despacho):** Cargo de libre nombramiento y remoción por el Gobernador, directivo, encargada de la agenda estratégica del Despacho y el Gobierno. Es el enlace entre el Gobernador y demás personal gubernamental.
- **Jefe de Gabinete (Cúpula):** Cargo de libre nombramiento y remoción por el Gobernador, directivo, encargado de la gestión del gabinete, además de la coordinación y articulación de los sectores administrativos del gabinete para cumplir con los ejes estratégicos del gobierno, direccionando el relacionamiento entre el Gobernador y su personal.
- **Ministro/a (Ministerio):** Cargo de libre nombramiento y remoción por el Gobernador, directivo, encargado de la administración general del ministerio que le sea asignado, expide políticas, reglamentos e informes necesarios y solicitados por el Gobernador. A su

*cargo tienen a directores administrativos, asesores y funcionarios de su dependencia; actúan como enlace entre el personal profesional y el Despacho del Gobernador.*

- **Director Administrativo (Departamento):** *Cargo de libre nombramiento y remoción por el Gobernador, subdirectiva, encargado de la administración general del departamento que le sea asignado, expide políticas, reglamentos e informes necesarios y solicitados por el Ministro de su dependencia. A su cargo tienen asesores y funcionarios de su departamento; actúa como enlace entre el personal profesional y el Ministro de su dependencia.*

- **Asesor/a (Ministerio/Departamento):** *Cargo de libre nombramiento y remoción por el Ministro/Director administrativo de su dependencia, profesional, encargado del apoyo y asesoramiento de alta importancia a cargos de nivel directivo y subdirectiva. Propone, formula, promueve y recomienda las mejores opciones posibles para las dudas o solicitudes que sean dirigidas a su dependencia. Además, elabora y analiza informes detallados, con los cuales propone políticas orientadas a una mejora constante en términos específicos y generales del Gobierno.*

- **Funcionario/a (Ministerio/Departamento):** *Cargo de libre nombramiento y remoción por el Ministro/Director administrativo de su dependencia, profesional, encargado del apoyo y atención de cara al ciudadano de cada dependencia para la que sea contratado y apoyo a cargos de nivel directivo y subdirectiva. Redacta, revisa y distribuye debidamente la correspondencia, actualiza y mantiene al día los procedimientos y lista de contactos de su dependencia. Respaldar los informes de manera digital y brinda asistencia registrando información y respondiendo debidamente las dudas o solicitudes por parte de la ciudadanía.*

- **Asistente (Ministerio/Departamento):** *Cargo de libre nombramiento y remoción por el Ministro/Director administrativo de su dependencia, asistencial, encargado de la asistencia y atención de cara al ciudadano de cada dependencia para la que sea contratado y apoyo a cargos de nivel directivo y subdirectivo. Observa y aprende, siendo asesorado por el Departamento de Recursos Humanos, conoce las funciones y procesos de cada una de las dependencias. Escoge una de las mismas y empieza a laburar de manera independiente hasta ser ascendido a funcionario.*

**Artículo 4. Dependencias del Gobierno de la Ciudad.** *Se instituye como dependencia a las ramas administradoras de temas propios en un contexto dado. Tales son: Despacho, Cúpula, Ministerios y Departamentos; abarcando mayor poder jerárquico respectivamente, y el último siendo una subrama del segundo.*

**Artículo 4.1. Funciones de las dependencias del Gobierno de la Ciudad.** *Las dependencias del Gobierno de la Ciudad tendrán las siguientes funciones según su rubro específico:*

- **Despacho:** *Integrado por el Gobernador, Secretaría Privada y Asesores de Despacho. Encargado de la gestión, coordinación y administración general del Gobierno de la Ciudad.*

- **Cúpula:** Integrado por el Jefe de Gabinete y su Secretaría. Encargado de ejecutar y coordinar las decisiones que sean tomadas por despacho, además, supervisa y orienta a todo el personal gubernamental.
- **Ministerio de Economía:** Se encarga de definir y ejecutar políticas económicas y fiscales, además impulsa el crecimiento económico en todo el territorio. Además adoptar y orientar las políticas públicas en materia laboral que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo de los todos los ciudadanos; mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización de empleo.
- **Ministerio de Justicia:** Se encargada de juzgar y mediar entre las partes de un conflicto para lograr un veredicto de manera imparcial. También sumamos la autorización de licencias y permisos de todo tipo, como por ejemplo, la licencia de abogados, o de armas.
- **Ministerio de Salud:** Se encarga de coordinar las áreas de salud y las entidades adscritas al mismo, su objetivo principal es desarrollar y ejecutar proyectos en materia de salud y protección social, con el objetivo de mantener una calidad de vida óptima en la región.
- **Ministerio de Seguridad:** Se encarga de administrar todos los entes gubernamentales y privados en materia de seguridad. Contribuye a la formulación de la política del Gobierno de la Ciudad en el ramo de seguridad publica y adelantar su ejecución.
- **Ministerio del Interior:** Se encarga de formular, coordinar y ejecutar políticas públicas y de relaciones con la ciudadanía, además desarrolla planes y programas en materia de derechos humanos.
- **Departamento de Comunicación (Ministerio del Interior):** Se encarga de las relaciones mediáticas del Gobierno de la Ciudad con la ciudadanía, mediante publicidad.
- **Departamento de Recursos Humanos (Ministerio del Interior):** Se encarga de la contratación de personal, además plantea y ejecuta políticas de integración y ambiente sano dentro del rango laboral del Gobierno de Ciudad.

**Artículo 5.** El presente decreto rige a partir de su publicación.